

Senado de la República, 30 de abril de 2019.

Sen. Martí Batres Guadarrama
Presidente del Senado de la República
PRESENTE.

Minerva Hernández Ramos, Senadora de la República de la LXIV Legislatura al Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de modificación al **Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Educación; y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.**, mismo que se discute en este acto.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que actualmente existen diversos esquemas de financiamiento en el sector educativo en México en el cual se presenta una desigualdad presupuestal en las entidades federativas y por ende problemáticas como el solucionar el déficit financiero del gasto en educación que ahoga las finanzas de los estados, la calidad educativa, el resolver los conflictos con el magisterio, etc., que garantice la atención del problema.

Así las cosas, el pasado de 27 de marzo del año en curso, entidades federativas como como Guerrero, Michoacán, Oaxaca y Zacatecas, organizaron el Foro denominado "*La Educación Pública en México*" en donde dieron a conocer la importancia de replantear un esquema de concurrencia entre la Federación y los estados en materia educativa para apoyar a las zonas más rezagadas del país.

De acuerdo con datos dados a conocer en el Foro, desde la creación del *Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal* en 1998, este rubro ha observado un crecimiento nominal del 316 por ciento, en tanto que la Recaudación Federal Participable, que es la base para distribuir los principales rubros de participaciones federales, ha presentado un incremento nominal de 516 por ciento. Lo anterior permite entender que el *incremento del gasto en educación es inferior al crecimiento de las participaciones federales*, lo que ha ocasionado que la mayoría de las entidades federativas cubran con ingresos propios el incremento del gasto en educación.



Por lo que es necesario procurar que la nueva reforma educativa contemple recursos suficientes para los estados, toda vez que no se puede aprobar dejándoles toda la responsabilidad a los estados, se debe hacer una reingeniería que permita optimizar los recursos financieros, administrativos y humanos del sector en todas las entidades federativas, por lo que se propone la siguiente modificación:

Transitorios	
Dice	Debe Decir
<p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la plurianualidad en la infraestructura.</p>	<p>Décimo Quinto. Para alcanzar la gradual y progresiva gratuidad de la Educación Superior, se realizarán las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal para incluir un Fondo de Aportaciones para la Educación Superior, referenciando a la recaudación federal participable. Dichos recursos deberán estar incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2020.</p> <p>Asimismo, la Federación a través de los mecanismos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá proveer los recursos necesarios para cumplir con el pago de la nómina de magisterio federal y los subsidios requeridos para el pago de la nómina del magisterio estatal.</p> <p>Las entidades federativas, en el ámbito de sus atribuciones realizaran las modificaciones a leyes, reglamentos y disposiciones correspondientes, para que la administración de los ingresos excedentes derivados de la ministración que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de la implementación de la reforma constitucional en materia educativa sea con base al equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria.</p>

Atentamente

